

ACUERDO No 07 DE 2019 REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COOPEAIPE.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COOPEAIPE", en ejercicio de las atribuciones que le confiere:

CONSIDERANDO

- La importancia de realizar seguimiento a los portafolios de crédito de COOPEAIPE, de acuerdo con lo establecido La importancia de realizar seguimiento a los portafolios de crédito de COOPEAIPE, de acuerdo con lo establecido Numeral 2.4 del capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008.
- Que es función del Consejo de Administración, reglamentar los comités, las secciones y los fondos sociales, asignar sus presupuestos con cargo al ejercicio y aprobar el plan de actividades.
- 3. Que en las mencionadas normas se ordena expresamente al Consejo de Administración la creación de un Comité interno de administración de la cartera, su conformación, funciones y responsabilidades.
- 4. Que es importante determinar la manera como se manejará el riesgo del crédito y que le permita identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos inherentes a la actividad financiera y proteger de esta manera el patrimonio de la Entidad contra los efectos de una eventual ocurrencia de los mismos.

ACUERDA

OBJETIVO

Exponer los criterios de comportamiento en el portafolio y sensibilizar la importancia de cumplir con este proceso del riesgo de crédito bajo el esquema del Sistema de Administración de riesgo.

2. NORMATIVIDAD

COOPEAIPE e	establece (el sig	juiente	reglamento	de	acuerdo	con	la	siguiente
Numeral 2.4 de 2008.	el capítulo I	l de la	a Circul	lar Básica Co	ontal	ble y Fina	ncier	a N	o. 004 de
Modificación Ci	rcular Exter	rna N	o. 003	de 2013.					



Carta	Circular	No.	03	del 29 de julio de 2019
Carta	Circular	No.	06	del 05 de noviembre de 2019

3. OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA

COOPEAIPE debe Identificar el riesgo de los créditos que puedan desmejorarse por cambios a los criterios mínimos en los que fueron originados, a fin de determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de provisiones.

4. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVALUACIÓN DE CARTERA

El Consejo de Administración de COOPEAIPE debe aprobar la metodología y técnica analítica para medir riesgo ante cambios futuros.

El comité de cartera debe:

- Evaluar por lo menos una vez al año el portafolio.
- No consiste en una revisión física de portafolio
- Utilizar la metodología estadística para determinar los Riesgos potenciales futuros de asociados con probabilidad de incumplimiento de las obligaciones.

5. METODOLOGÍA TÉCNICA

COOPEAIPE debe establecer la metodología y técnica analítica que permita medir el riesgo ante futuros cambios potenciales en las condiciones iniciales de la cartera de crédito vigente.

Para ello, el modelo debe tener en cuenta, entre otros criterios, la información relacionada con el **comportamiento histórico** del deudor en COOPEAIPE, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en **otras entidades** y la información financiera o **información alternativa** que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

Por lo anterior, COOPEAIPE estableció como metodología de evaluación una batería de indicadores de los criterios mínimos de seguimiento y con modelo de pronóstico mediante una REGRESIÓN LOGÍSTICA BINARIA (LOGIT). Anexo documento técnico.

6. Políticas de evaluación:

Consideraciones generales:

- COOPEAIPE debe tener en cuenta la metodología previamente establecida.
- Se realizarán de manera trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre).
- Los resultados se registrarán en el siguiente mes (abril, julio, octubre y enero).

6.1 Normativas:

a) En cualquier medida cautelar, COOPEAIPE deberá efectuar una evaluación total de créditos cuyo monto aprobado exceda los 50 SMMLV.



- b) Cuando el indicador de cartera vencida de COOPEAIPE, exceda en dos desviaciones estándar del promedio del sector. Para tal efecto, la SES publicará en la página web, la información estadística.
- c) Créditos que incurran en mora después de ser reestructurados o novados.

d) Créditos otorgados a entidades públicas territoriales.

e) Créditos otorgados a personas jurídicas que no cumplan con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 79/88.

Políticas internas:

1. Operaciones con pbb >= 40% del modelo interno, con calificación actual de portafolio en A y calificación C+ en el buró. Si registran mora con reestructuración se recalifica en E. Riesgo mínimo con calificación C.

2. Operaciones con pbb >= 40% del modelo interno, con calificación actual de portafolio en A y calificación B en el buró. Si registran mora con reestructuración

se recalifica en E. Riesgo mínimo con calificación B.

3. Operaciones con pbb >= 40% del modelo interno, con calificación actual de portafolio en B y calificación C+ en el buró. Si registran mora con reestructuración se recalifica en E. Riesgo mínimo con calificación C.

4. Operaciones con pbb >= 40% del modelo interno, con calificación actual de portafolio en C y calificación D+ en el buró. Si registran mora con reestructuración

se recalifica en E. iesgo mínimo con calificación D.

5. Operaciones con pbb >= 40% del modelo interno, con calificación actual de portafolio en D y calificación D+ en el buró. Si registran mora con reestructuración se recalifica en E. Riesgo mínimo con calificación D.

6. Operaciones con pbb >= 40% del modelo interno, con calificación actual de portafolio en E y calificación D+ en el buró. Si registran mora con reestructuración

se mantiene en E. Riesgo se mantiene en calificación E.

7. MANTENER CALIFICACION AL ESTADO DE EVALUACION. Operaciones con pbb <= 40% del modelo interno, con calificación actual de portafolio en A y B y calificación A y B en el buró. Operaciones.

7. PERIODICIDAD DE LA EVALUACIÓN:

7.1 ANUALMENTE

COOPEAIPE deberá evaluar el total de la cartera de créditos conforme a las metodologías y técnicas analíticas establecidas, las cuales deben fundamentarse, entre otros criterios, en la información relacionada con el comportamiento histórico del deudor de COOPEAIPE, las garantías que lo respalden, el comportamiento crediticio del deudor en otras entidades, así como, la información financiera o información alternativa que permita conocer adecuadamente su situación financiera.

4.2 TRIMESTRALMENTE

En los casos señalados en el numeral 2.4, Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No.004 de 2008, entre ellos, cuando el indicador de la cartera vencida supere dos desviaciones estándar el promedio del sector, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente, y sus resultados se registrarán al corte de abril. julio, octubre y enero de siguiente año.



8. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

8.1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Aprobar la metodología y el modelo cuantitativo.
- Establecer políticas para el proceso de clasificación y recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera de créditos y que, para el caso de las nuevas calificaciones que dan lugar a provisiones adicionales, éstas se realicen de manera inmediata.
- Aprobar el reglamento de evaluación de cartera de crédito y del comité (Responsabilidades, funciones, frecuencia, procedimientos y criterios de evaluación).
- Crear el comité de evaluación de cartera de crédito.
- Las nuevas calificaciones que dieran lugar a provisiones adicionales, deberán hacerse de manera inmediata.
- Tomar decisiones sobre las recomendaciones del comité.

8.2 FUNCIONES DEL GERENTE

- Verificar el cumplimiento del cronograma de evaluaciones aprobado previamente por el Consejo de Administración.
- Presentar los informes sobre los resultados de las evaluaciones presentadas por el comité de evaluación.
- velar por el adecuado registro de la recalificación y provisiones a que haya lugar, de acuerdo con las recomendaciones presentadas por el comité de evaluación de cartera de créditos.

8.3 FUNCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA

- Reuniones trimestrales
- Reunión anual de evaluación
- Otras
- Dar cumplimiento a las políticas de evaluación dadas por la normatividad y las que defina el Consejo de Administración.

9. REQUISITOS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITO

- Será designado por el Consejo de Administración.
- Mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) personas.
- · Estará conformado por: Directivos, funcionarios, o asociados.
- Deben tener conocimientos técnicos
- Deben ser diferentes los integrantes del comité de créditos.
- · Condiciones de idoneidad personal o profesional y éticamente responsables.



10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN



CAPACIDAD DE PAGO

 Se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó a momento de otorgarle el crédito



SOLVENCIA

 Se actualizará y verificará a través de variables como el nivel de endeudamiento, la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.



GARANTIA

 Se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas y su valor comercial utilizando para el efecto estudios técnicos.



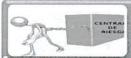
SERVICIO DE DEUDA

 Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, la atención oportuna de todas la cuotas (capital e intereses) o instalamentos



REESTRUCTURACION

El número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración. Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.



CENTRALES DE RIESGOS

 Consulta proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización solidaria vigilada.

11. POLÍTICA DE REESTRUCTURACIONES

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será **recuperado** bajo las nuevas condiciones.

En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso **excepcional** para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica **generalizada**.

Con las reestructuraciones se deben cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
- b. A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo.



- **c.** Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.
- d. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
- e. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones
- f. En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.
- g. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.
- h. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
- i. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.
- j. En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la organización solidaria se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

12. POLÍTICA DE NOVACIONES

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

- Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
- 2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
- 3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

12.1 CONSIDERACIONES NOVACIONES

- Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, COOPEAIPE deberá realizar todo el procedimiento para la colocación del nuevo crédito.
- Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del



deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el procedimiento de reestructuración.

13. INDICADORES DE CONTROL Y MONITOREO

A continuación, se enuncian los indicadores para realizar las acciones de respuesta al proceso de evaluación y monitorear así, la efectividad de las decisiones planteadas por COOPEAIPE, en el seguimiento de los portafolios de la cartera de crédito.



13.1 VECTOR DE PAGOS

El vector de pagos es un sistema que consolida todos los portafolios de créditos, desde un periodo específico a la fecha, mostrando para cada asociado el comportamiento de pago que ha tenido de todas las operaciones a lo largo del tiempo.

También registra el total de cuotas para cada obligación, la mora máxima registrada a la fecha de corte, contador de cuotas que estuvieron al día, contador de cuotas en mora a 30 días, contador de cuotas en mora a 60 días, contador de cuotas en mora a 90 días y la máxima mora a lo largo de la vida crediticia de cada operación y las probabilidades para cada escenario, respectivamente.

Por lo tanto, esta metodología realiza un control y monitoreo a las operaciones que puedan desmejorar los criterios mínimos por efecto al cambio de las condiciones iniciales presentadas en el momento de originación, a fin de determinar una calificación de mayor riesgo y registrar las correspondientes provisiones con una cobertura del 100% del total del portafolio de la entidad.



13.2 COSECHAS

Una de las metodologías más utilizadas para realizar seguimiento de la cartera de créditos en las entidades financieras es el análisis de cosechas.

Una cosecha corresponde a los desembolsos de una o varias obligaciones realizadas en un momento o en un periodo de tiempo determinado, que para el caso de este análisis se establecen periodos semestrales.

El análisis de cosechas tiene como fundamento identificar los periodos de colocación de cartera que a través de la historia han presentado resultados óptimos y deficientes en cuanto a calidad de la cartera, castigos, seguimiento y recuperación, la casusa que dieron lugar a dichos comportamientos y el contexto sobre el cual se desenvolvían las fases de colocación, seguimiento y recuperación.

COSECHAS

- Este análisis se enfoca en generar un diagnóstico del estado actual de la cartera de la entidad y de la dinámica que han presentado sus colocaciones a lo largo del tiempo, teniendo en cuenta aspectos como la adecuada formulación de políticas, estrategias para identificar y replicar aciertos e identificar desaciertos que se pueden evitar y prevenir.
- El parámetro para medir la calidad de cosechas y que a su vez permite compararlas entre sí se llama Indicador de Calidad de Cosechas y se define de la siguiente manera:

$$\sum \frac{(Saldo\ capital\ con\ mor\ a>30\ d\'(as\ de\ cada\ cosecha+Castigos\ de\ la\ cosecha)}{Total\ colocaciones\ de\ la\ cosecha}$$

13.3 TASA DE RECUPERACIÓN

- Otra de las bondades de esta metodología es que permite monitorear el comportamiento del recaudo de cartera para cada una de las cosechas, de esta manera se puede estimar la maduración de la cartera.
- Para realizar lo anterior se utiliza el Índice de Valor Recuperado y se define de la siguiente manera.

$$\sum \frac{\textit{Recuperaci\'on de cartera}}{\textit{Colocaciones de la cosecha}} \qquad \text{\'o} \qquad 1 - \sum \frac{\textit{Saldo de la cosecha en la altura n}}{\textit{Colocaciones de la cosecha}}$$

13.4 MATRICES

Existen varias clases de matrices de transición (Calificación, Rango de días anual, Rango de días mensual).



El objetivo es determinar la estabilidad de la cartera, mostrando históricamente por comportamiento, la probabilidad de conservar o de modificar la calificación de acuerdo a horizonte que la entidad desea analizar (lo que por tendencia ocurre en el pasado, ocurrirá en el futuro).

MATRICES

La matriz consta de tres partes:

- 1. La primera columna a la izquierda representa la escala de rangos o calificaciones de inicio de periodo (i) para este caso febrero de 2014.
- 2. La primera fila superior contiene la misma escala de rangos o calificaciones, pero representa la calificación final (es decir, la calificación con que termina la Cooperativa el periodo analizado febrero de 2015 (j)).
- 3. La intersección de las dos anteriores, representa el porcentaje de operaciones que se mantuvieron, aumentaron o disminuyeron en cada escala.
- **4.** La diagonal de la matriz representa los porcentajes de calificaciones que mantuvieron la misma calificación o rango.

14. OTRAS DISPOSICIONES

- Mantener la información disponible que acredite los cambios de la calificación de un deudor a una de menor riesgo.
- Mantener en el expediente, la información personal y financiera completa y actualizada por lo menos una vez al año.
- El resultado del análisis debe constar en a la carpeta del deudor con su fundamentación con fecha de la evaluación, personas y aprobación del estamento.
- Se debe incluir la información necesaria para establecer las relaciones entre deudores que, conforme a las reglas sobre cupos individuales de endeudamiento, dan lugar a acumular las obligaciones de un conjunto de sujetos.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión ordinaria efectuada el 20 de noviembre del 2019, según Acta No. 23 de 2019.

Comuniquese y cúmplase

Dado en Aipe - Huila a los veinte (20) días del mes noviembre del 2019.

JOSÉ IVAN CELIS TOVAR

Presidente

Consejo de Administración

CENELIA LEON QUIROGA

Secretaria

Consejo de Administración